



VISTO:

El Informe 000032-2026-MTPE/4/11.02, de fecha 17 de febrero de 2026, de la Unidad de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados modificados por Decreto Supremo 050-2025-EF;

Que, mediante Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01, Resolución Directoral 0031-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral 0004-2026-EF/54.01;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 de la Directiva señala que, el aseguramiento es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa; y se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: NL7ME4H



Que, el numeral 89.2 del artículo 89 de la Directiva señala que para garantizar la cobertura de los bienes muebles patrimoniales, dependiendo de las características y naturaleza del bien, es necesario contar de manera obligatoria con un seguro que cubra razonablemente los riesgos de los bienes muebles patrimoniales;

Que, el numeral 89.3 del artículo 89 de la Directiva señala que la Oficina General de Administración es la encargada de verificar y actualizar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados, así como, comunicar a la aseguradora la baja y/o disposición final, según corresponda, de los bienes muebles patrimoniales para que se proceda a efectuar la actualización de las pólizas correspondientes;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la Directiva define el Plan de Aseguramiento como el documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro;

Que, asimismo, en su numeral 90.2 del artículo 90 de la Directiva establece que el Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración y contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Objetivo, b) Finalidad, c) Evaluación y diagnóstico, d) Denominación o descripción de los bienes muebles patrimoniales de propiedad o bajo administración de la Entidad u Organización de la Entidad, e) Tipo de seguro, f) Unidad orgánica o área técnica especializada a cargo del uso del bien mueble patrimonial, g) Cronograma y actividades, h) Otras consideraciones generales;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva 0006-2021 EF/54.01 dispone que a partir del año 2023 las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en su artículo 90;

Que, mediante Informe 000032-2026-MTPE/4/11.02, de fecha 17 de febrero de 2026, la Unidad de Control Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente aprobar el Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales e Inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración – MTPE, periodo 2026 - 2028; en razón de lo cual recomienda a la Oficina General de Administración expedir la resolución que apruebe dicho acto;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial resulta viable emitir el acto de administración que apruebe Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales e Inmuebles de la Unidad Ejecutora

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: NL7ME4H



001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración – MTPE, periodo 2026-2028, documento que forma parte de la presente resolución;

Contando con el visado de la Unidad de Control Patrimonial; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 217-2019-EF y modificatoria; y en virtud de lo establecido en el numeral 90.2 del artículo 90 de la Directiva 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada mediante Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el *Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales e Inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración – MTPE, periodo 2026 - 2028*, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Control Patrimonial, a la Unidad de Infraestructura, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y a la Oficina de Finanzas para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Regístrese y comuníquese